

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”
“Año del centenario de la reincorporación de la provincia de Tarata al Perú”

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 53-2025-OGA-MDP-T

Pocollay, 09 de abril de 2025

I. VISTOS:

Carta N° 002-2025-JJSA, de fecha 24 de febrero del 2024, emitido por el proveedor Juan Jose Suco Arocutipá; Informe N° 98-2025-MASLPDPT-SGGARS-GDESGA-MDP, de fecha 28 de febrero del 2025, emitido por el responsable técnico del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA LOCALIDAD DE POCOLLAY, DISTRITO DE POCOLLAY DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA; Informe N° 067-2025-EDC/IO-MASLP-OSI-GM/MDP-TACNA, de fecha 19 de marzo del 2025, emitido por el Inspector de Obra Ing. Ebert Dante Chambilla CahuachiA; Informe N° 715-2024-SGA-GAF/MDP-T de fecha 09 de octubre de 2024, emitido por la Subgerencia de Abastecimiento; Informe N° 0394-2025-OSI-GM-MDP-TACNA, de fecha 20 de marzo del 2025, emitido por la Oficina de Supervisión de Inversiones; Informe N° 252-2025-OA-OGA/MDP-T, de fecha 26 de marzo del 2025, emitido por la Oficina de Abastecimiento; Informe N° 419-2025-OGA/MDP-T, de fecha 27 de marzo del 2025, emitido por la Oficina General de Administración; Informe N° 0281-2025-OGPPMPI/MDP-T de fecha 28 de marzo de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones; y,

II. CONSIDERANDO:

II.1. Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

II.2. Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 36°, Ejercicio presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, numeral 36.2 señala: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

II.3. Que, el numeral 17.2 del Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que el devengado reconoce la existencia de una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF – RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Abastecimiento o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

II.4. Que, el numeral 78.1 del Artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, señala: “Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente” y el numeral 85.1 del artículo 85° de la misma norma glosada, indica: “La Titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que establece en atención al grado y línea de órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico”, y el numeral 85.3 de la misma norma citada señala: “A los órganos jerárquicamente dependiente se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses.

II.5. Que, el reconocimiento de deuda se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual establece las condiciones para la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo las condiciones para la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”
“Año del centenario de la reincorporación de la provincia de Tarata al Perú”

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 53-2025-OGA-MDP-T

a ejercicios presupuestales fenecidos. Asimismo, los artículos 6° y 7° de la referida norma, señala que el reconocimiento de deuda será promovida por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia, y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por la que no se abonado el monto correspondiente, pudiendo denegar o reconocer el crédito y ordenado su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

II.6. Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N°31953 “*Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.*”

II.7. Que, con Carta N° 002-2025-JJSA, de fecha 24 de febrero del 2024, emitido por el proveedor Juan Jose Suco Arocutipá, solicita conformidad de servicio de la Orden de Servicio N° 5911-2024, por el servicio de mantenimiento de estructura en función a las necesidades del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA LOCALIDAD DE POCOLLAY, DISTRITO DE POCOLLAY DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA”.

II.8. Que, mediante el Informe N° 98-2025-MASLPDPT-SGGARS-GDESGA-MDP, de fecha 28 de febrero del 2025, emitido por el responsable técnico del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA LOCALIDAD DE POCOLLAY, DISTRITO DE POCOLLAY DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA”, en la que remite a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, la conformidad de servicio de la O/S N° 5911-2024 por el servicio de mantenimiento de estructura, de proveedor Juan Jose Surco Arocutipá por el monto de S/ 4,000.00 (Cuatro mil con 00/100 soles).

II.9. Que, el proveído de la Gerencia Municipal en la que remite los actuados a la Oficina de Supervisión de Inversiones para su evaluación y trámite.

II.10. Que, con Informe N° 067-2025-EDC/IO-MASLP-OSI-GM/MDP-TACNA, de fecha 19 de marzo del 2025, emitido por el Inspector de Obra Ing. Ebert Dante Chambilla Cahuachia, en la que remite a la Oficina de Supervisión de Inversiones, el reconocimiento de deuda y conformidad a la O/S N° 5911-2024 – “Servicio de Mantenimiento de Estructura”, correspondiente al Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA LOCALIDAD DE POCOLLAY, DISTRITO DE POCOLLAY DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA”, el cual se ha realizado según los términos de referencia.

II.11. Que, mediante el Informe N° 715-2024-SGA-GAF/MDP-T de fecha 09 de octubre de 2024, emitido por la Subgerencia de Abastecimiento; informa que, habiéndose revisado la documentación, se recomienda continuar con el trámite de reconocimiento de deuda a la Orden de Servicio N° 00004384 de fecha 11 de agosto del 2023, por el monto de S/ 650.00 (Seiscientos cincuenta con 00/100 soles).

II.12. Que, el Informe N° 0394-2025-OSI-GM-MDP-TACNA, de fecha 20 de marzo del 2025, emitido por la Oficina de Supervisión de Inversiones, remite a la Gerencia Municipal, el reconocimiento de deuda y conformidad a la Orden de Servicio N° 5911-2024, por el servicio de mantenimiento del proveedor Juan Jose Surco Arocutipá, por el monto de S/ 4,000.00 (Cuatro mil con 00/100 soles), para el proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA LOCALIDAD DE POCOLLAY, DISTRITO DE POCOLLAY DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA”.

II.13. Que, mediante Informe N° 252-2025-OA-OGA/MDP-T, de fecha 26 de marzo del 2025, emitido por la Oficina de Abastecimiento; donde señala que habiéndose revisado la documentación, se recomienda continuar con el trámite de Reconocimiento de Deuda de la Orden de Servicio N° 005911-2924 de fecha 02 de diciembre de 2024, por el monto de S/ 4,000.00 (Cuatro mil con 00/100 soles), previa asignación presupuestal suficiente para atender dicho petitorio.



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”
“Año del centenario de la reincorporación de la provincia de Tarata al Perú”

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 53-2025-OGA-MDP-T

II.14. Que, con Informe N° 419-2025-OGA/MDP-T, de fecha 27 de marzo del 2025, emitido por la Oficina General de Administración; solicita a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, la certificación presupuestal por el monto de S/ 4,000.00 (Cuatro mil con 00/100 soles), con el objeto de continuar con el trámite respectivo.

II.15. Que, con el Informe N° 0281-2025-OGPPMPI/MDP-T de fecha 28 de marzo de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones; informa a la Oficina General de Administración, que procedió a evaluar el presupuesto asignado para la ejecución de la Obra del Proyecto de Inversión: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA LOCALIDAD DE POCOLLAY, DISTRITO DE POCOLLAY DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA”, para el presente año fiscal 2025, determinándose que a la fecha cuenta con recursos presupuestales disponibles. En ese sentido y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 del decreto legislativo, N° 1440, decreto legislativo del sistema nacional del presupuesto público, así como el artículo 12 de la directiva N° 0001-2024-EF/50.01, directiva para la ejecución presupuestaria; otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 01645-2025, por el importe de S/ 4,000.00 (Cuatro mil con 00/100 soles), el cual será financiado con el rubro de financiamiento: 18 – Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, para continuar con el trámite administrativo que corresponda de acuerdo a la normatividad.

Por consiguiente, en cumplimiento en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 004-2024-MDP-T, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Distrital de Pocollay, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0132-2024-GM-MDP/T y la Resolución de Alcaldía N° 050-2024-A-MDP-T; y contando con el visto bueno de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, de la Oficina de Supervisión de Inversiones, y de la Oficina de Abastecimiento;

III. SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER el pago en calidad de **RECONOCIMIENTO DE DEUDA** a favor del proveedor **Juan Jose Surco Arocutipá**, por el importe de **S/ 4,000.00 (Cuatro mil con 00/100 soles)**, en mérito a la **Orden de Servicio N° 05911-2024** por el servicio de **MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURA** solicitado por la Obra del Proyecto de Inversión “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA LOCALIDAD DE POCOLLAY, DISTRITO DE POCOLLAY DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA”; de conformidad a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería, efectuar el compromiso, devengado y giro en el SIAF conforme a sus atribuciones, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y financiera de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE con la presente Resolución a los demás órganos o unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, para su conocimiento y fines correspondientes; así como también al responsable de la Unidad Funcional de Tecnologías y Transformación Digital, el encargo de la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pocollay www.munidepocollay.gob.pe y en el portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocollay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c. Archivo
OGPPMPI
OA
OSI
UFTD
CUD: 20250016203

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

C.P.C. EDGAR MELITON PARIHUANA SERRANO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN